

# **MUNICIPIO DE JALTENCO 2022 - 2024 REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LÍMITES MUNICIPALES.**

© Municipio de Jaltenco, Estado de México 2022 -2024

Consejería Jurídica y Límites Municipales

Av. Vicente Guerrero S/n, San Andrés,

Jaltenco, Estado de México.

Teléfonos: 5549115515 y 5549187278

Consejería Jurídica y Límites Municipales

Enero 2023

Impreso y Hecho en Jaltenco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## C O N S I D E R A N D O

El Plan de Desarrollo del Municipio de Jaltenco, Estado de México 2022-2024, es el documento rector que regirá con una visión de largo plazo durante la actual Administración, con el objetivo de cumplir los compromisos adquiridos a fin de que se traduzcan en acciones concretas por el bien de Jaltenco y el Bienestar de su gente.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al replanteamiento de los que resultan insuficientes, de esta manera, se aprovechan las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico, fomentando el desarrollo y la estabilidad institucional.

Que el desempeño de las instancias públicas debe basarse en las mejores prácticas administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y de sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad. Esto en aras de seguir fomentando la coordinación municipal, atendiendo de modo eficaz las necesidades de la sociedad y modernizando las estructuras de organización de las instancias de gobierno, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno, en el ánimo de atender las demandas y las necesidades de la población jaltenguense y responder oportunamente a los cambios sociales y económicos.

Contar con un sustento jurídico respecto del desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal constituye uno de los aspectos de mayor trascendencia para cualquier gobierno, en razón de la certeza jurídica con la que deben actuar los entes de la administración.

Paralelamente a dicha certeza jurídica, se encuentra el interés por actualizar paulatinamente la reglamentación municipal con el propósito de preservar la seguridad jurídica de las actuaciones de la autoridad municipal, consolidando el respeto al Estado de Derecho.

En este sentido y tomando en consideración que la Consejería Jurídica y Límites Municipales es la Dirección de Coordinación y Apoyo encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento ante los organismos jurisdiccionales, además de constituirse como el órgano administrativo facultado para determinar y emitir los criterios y opiniones jurídicas relacionadas con los asuntos del gobierno y la administración municipal, el ordenamiento que se pone a consideración, precisa la manera en que deberán de ser ejercidas las atribuciones consagradas en el mismo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Con base en lo anterior, este Reglamento Interior precisa como objetivo esencial, la integración y el funcionamiento de la Consejería Jurídica y Límites Municipales, detallando sus atribuciones, que se dará a la tarea de atender todos los litigios en los que la autoridad municipal tenga interés, que actuará como un ente de análisis y propuesta para la adecuada actuación jurídica del Ayuntamiento y su Administración Pública.

Por lo expuesto, es de concluirse que el Reglamento que se somete a consideración al Honorable Cuerpo Colegiado, será una herramienta que dará certeza jurídica y garantizará una mayor dinámica al funcionamiento de la Consejería Jurídica y Límites Municipales, llevando implícito un desempeño operativo de la administración y Gobierno Municipal en conjunto, estrictamente apegado al Estado de Derecho.

**C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A su población, hace saber que en:

## **ACTA DE CABILDO NÚMERO XXX SESIÓN ORDINARIA**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México por Acuerdo de Cabildo de fecha ----- y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 64 del Bando Municipal vigente de Jaltenco, Estado de México, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Consejería Jurídica del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

**Municipio.-** El Municipio de Jaltenco, Estado de México;

**Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México;

**Presidenta Municipal.-** La Presidenta Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México;

**Cabildo.-** El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, el Síndico y Regidores;

**Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Reglamento.-** El Reglamento de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado México;

**Dependencias.-** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal, contempladas en el Bando Municipal

**Consejería Jurídica.-** Es la Dirección de Coordinación y Apoyo del Honorable Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México;

**Director.-** El Titular de la Dirección de Consejería Jurídica y Límites Municipales;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Manual de Organización.-** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran cada Dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad; y

**Manual de Procedimientos.-** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismo que contiene los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

**Artículo 3.-** La Consejería Jurídica y Límites Municipales es la Dependencia de la Administración Pública Municipal, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos jurídicos ante los Tribunales y juzgados.

**Artículo 4.-** La Consejería Jurídica y Límites Municipales deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su proyecto de presupuesto anual con base en su programa operativo anual y a su calendario de gasto sujeto a la normatividad vigente.

## **Título Segundo**

### **De la Organización y Funcionamiento de la Consejería Jurídica y Límites Municipales**

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 5.-** La Consejería Jurídica formulará anualmente su programa operativo de actividades, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos autorizado.

El programa operativo anual, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

**Artículo 6.-** La Consejería Jurídica y Límites Municipales deberá coordinarse con las demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública y el presente Reglamento.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Artículo 7.-** La Consejería Jurídica, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado.

**Artículo 8.-** La Consejería Jurídica formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación a su Reglamento Interno, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño de la Administración Pública, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través de la Presidenta Municipal.

### **Capítulo Segundo**

#### **De las atribuciones de la o el titular de la Consejería Jurídica y Límites Municipales**

**Artículo 9.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería Jurídica, así como su representación, corresponden originalmente al Director de la Consejería Jurídica y Límites Municipales.

**Artículo 10.-** La titular de la Consejería Jurídica y Límites Municipales tendrá las atribuciones siguientes:

**Artículo 11.-** El Director tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I.** Representar a la Presidenta Municipal, al Síndico, a los Regidores y Directores de las demás dependencias de la Administración Municipal de Jaltenco, Estado de México, en los juicios en que ellos sean parte.
- II.** Desempeñar las comisiones y funciones que la Presidente Municipal Constitucional le confiera y mantenerlo informado de las mismas.
- III.** Asesorar jurídicamente a la Presidenta Municipal en los asuntos que le encomiende.
- IV.** Someter a la consideración del Presidente Municipal los asuntos cuyo despacho corresponde a la Consejería Jurídica.
- V.** Dar opinión, cuando así se le requiera, sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos y demás documentos jurídicos que se sometan a consideración del Cabildo o de la Presidenta Municipal;
- VI.** Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente Municipal así lo requiera en asuntos que intervengan una o varias Dependencias.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VII.** Emitir opinión jurídica y resolver las consultas que le sean planteadas por el Presidente Municipal o las Dependencias;
- VIII.** Tramitar los recursos administrativos que le compete resolver a la Presidenta Municipal, a los integrantes del Cabildo y Titulares de la Administración Pública Municipal.
- IX.** Intervenir en los juicios de amparo, cuando la Presidenta Municipal, los integrantes del Cabildo y Titulares de la Administración Pública Municipal tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la Presidenta Municipal, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite.
- X.** Representar a la Administración Pública Municipal en los juicios en que ésta sea parte.
- XI.** Dar contestación a los escritos de petición que le sean turnados para su atención, que los ciudadanos dirigen, de manera pacífica y respetuosa, a la Presidenta Municipal, a los integrantes del Cabildo y Titulares de la Administración Pública Municipal.
- XII.** Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Municipio de Jaltenco, Estado de México.
- XIII.** Fijar, dirigir y controlar la política general de la Consejería Jurídica y Límites Municipales.
- XIV.** Someter a consideración de la Presidenta Municipal el programa anual de actividades de la Consejería y vigilar su cumplimiento.
- XV.** Ser el responsable de los actos jurídicos, medios de defensa o juicios en los que el Ayuntamiento forme parte o tenga interés;
- XVI.** Proponer al Presidente Municipal los programas de asesoría jurídica a la comunidad.
- XVII.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale la Presidenta Municipal o el Ayuntamiento
- XVIII.** Elaborar y Revisar las contestaciones de demandas y programar las audiencias

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XIX.** Promover los recursos de revisión, en caso procedente;
- XX.** Informar sobre el cumplimiento de las sentencias de su competencia
- XXI.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos;
- XXII.** Documentar las demandas, girando oficios internos con el fin de recabar documentación para la defensa de los juicios;
- XXIII.** Llevar un registro de las averiguaciones previas, procesos penales
- XXIV.** Llevar un registro de las demandas laborales que recibe y turnar las mismas a sus colaboradores para su contestación, bajo su supervisión;

**Artículo 12.-** El Director de la Consejería Jurídica y Límites Municipales acordará directamente con la Presidenta Municipal sobre los asuntos a su cargo.

### **Capítulo Tercero Del Régimen de Suplencias y Sanciones**

**Artículo 13.-** Las faltas de los funcionarios que integran la Consejería Jurídica podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**Artículo 14.-** Las faltas temporales del Consejero(a) no serán cubiertas por servidor público alguno.

En caso de falta definitiva del Consejero, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

**Artículo 15.-** Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Consejería Jurídica serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate.



## **Capítulo Cuarto De las Sanciones**

**Artículo 16.-** Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica y Límites Municipales.

**Artículo 17.-** Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento. Dado en la Sala de Cabildos, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Jaltenco, Estado de México, a los ---- días del mes de ----- del año dos mil veintitrés (2023); Aprobado por Unanimidad en la ----- Sesión Ordinaria de Cabildo, Punto número-----

Por lo tanto mando que se publique y se le dé el debido cumplimiento.

**C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

**M. EN A. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

**MTRA. ARELY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
LÍMITES MUNICIPALES DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO